

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)**

Resolución de la JTIA No.029 de 6 de marzo de 2013

**POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INGENIERÍA CON
ESPECIALIZACIÓN EN EDIFICACIONES.**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No.53 de 4 de febrero de 1963 y No.21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el literal c del artículo 12 de la Ley 15 de 1959 faculta a la JTIA para determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero y Arquitecto y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes y otros Técnicos afines.

Que una Comisión Investigadora, designada por el Presidente de la JTIA, procedió a evaluar y a actualizar los perfiles relacionados, sometiendo a discusión del Pleno de la JTIA el Informe correspondiente.

Con base a ello, en Reunión Ordinaria de 6 de marzo de 2012, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la carrera de Técnico en Ingeniería con especialización en Edificaciones, como un técnico especializado, con grado universitario intermedio, posee conocimientos técnicos y prácticos en construcción, mantenimiento y reparación de edificios y está facultado para realizar sus funciones, en obras cuyo valor o magnitud no exceda la cantidad fijada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

SEGUNDO: DEFINIR las funciones del Técnico en Edificaciones, así:

- a) Construir y reparar residencias, edificios habitacionales, comerciales e industriales de hasta tres plantas, cuyo valor o magnitud no exceda la fijada por la Junta Técnica, bajo la supervisión del Profesional Idóneo Residente de Obra"
- b) Ejercer como Residente de Obra Asistente, en las construcciones de edificios unifamiliares habitacionales y comerciales hasta de siete (7) plantas, bajo la tutela del profesional residente.
- c) Preparar presupuestos de costos de materiales, mano de obra, equipo demás ítems en proyectos de construcción, reparaciones y mantenimiento al límite de su responsabilidad, para lo anterior se basara en las informaciones indicadas en los planos de construcción, especificaciones y detalles confeccionados por el arquitecto y demás profesionales involucrados en estos trabajos.

- d) Confeccionar los formularios para la participación en licitaciones y concursos de precios para la construcción de edificaciones que estén al límite de su responsabilidad y gestionar con las instituciones requeridas para los permisos de construcción y permiso de ocupación.
- e) Organizar los trabajos relativos a la construcción incluyendo la organización y distribución en sitios de Oficinas, almacenes, talleres, equipos, herramientas, materiales y trabajo de campo según actividades y etapas de desarrollo de proyectos que estén al límite de su responsabilidad.
- f) Coordinar y supervisar las operaciones de todos los trabajadores, técnicos especialistas y colaboradores de proyectos de edificación bajo su responsabilidad. Los Técnicos especialistas son los Técnicos afines contemplados en la Ley 15 de 1959.
- g) Ejercer la docencia, en las instituciones técnicas a nivel medio y vocacional de las materias de su profesión.

TERCERO: El Técnico en Edificación estará supervisado por los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura, cuando la naturaleza de la obra así lo requiera.

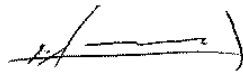
El Técnico en Edificación no podrá modificar o alterar los aspectos de los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, mecánicos y de plomería contenidos en los planos.

CUARTO: ANULAR la Resolución de la JTIA No.97 del 11 de julio de 1973.

QUINTO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

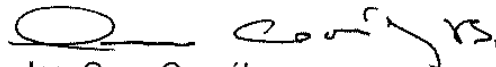
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Ing. Rodrigo Sánchez
Presidente



Ing. Gabriel Flores
Representante Suplente
de la Universidad Tecnológica



Ing. Omar González
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos y
de la Industria



Arq. Ricardo Robles D.
Representante del
Colegio de Arquitectos y
Secretario



Ing. Nicolás Real
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles



Arq. Lizandro Castellón
Representante
de la Universidad de
Panamá

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA

ES COPIA AUTENTICA

Panamá, 15 de mayo de 2013



DIRECTOR ADMINISTRATIVO